

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 380

*Referencia:*

*Año:* 1969

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 03-12-1969

*Título:* POR EL CUAL SE SUBROGA EL ARTICULO 179 DE LA LEY 61 DE 1946.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16509

*Publicada el:* 19-12-1969

*Rama del Derecho:* DER. PROCESAL CIVIL, DER. DE LA FAMILIA

*Palabras Claves:* Administración de justicia, Jueces, Código Judicial

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.229

*Rollo:* 31

*Posición:* 2358

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 1969

Nº 16,509

### — CONTENIDO —

#### DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No 386 de 3 de diciembre de 1969, por el cual se subroga artículo de una Ley.

Decreto de Gabinete No 381 de 16 de diciembre de 1969, por el cual se da una autorización al Organismo Ejecutivo.

Decreto de Gabinete No 382 de 10 de diciembre de 1969, por el cual se modifica artículo de un Decreto de Gabinete.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No 22 de 16 de septiembre de 1969, entre La Nación y el señor Luis Carlos Cho.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales  
Resolución No 85 de 20 de junio de 1969, por la cual se concede permiso de reconocimiento superficial.

Actas y Edictos.

### DECRETOS DE GABINETE

#### SUBROGASE ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO DE GABINETE NUMERO 380  
(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1969)

por el cual se subroga el artículo 179 de la Ley 61 de 1946.

*La Junta Provisional de Gobierno  
en uso de sus facultades legales,*

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 11 de 1963 sobre reformas a la Organización, al Procedimiento y al Código Penal atribuyó a los Juzgados Municipales del País el conocimiento de ciertos juicios especiales que antes eran de competencia de los Jueces de Circuito;

que la misma Ley elevó la cuantía de los negocios que eran de competencia de estos Despachos hasta aquellos cuyo valor fuere menor de quinientos (B.500.00) balboas, lo que obviamente incidió en el aumento del volumen de negocios que deben tramitarse en los Juzgados Municipales;

que entre los Juicios de conocimiento de estos Despachos están los de Alimento y Desahucios y lanzamientos, de gran incidencia social, lo que justifica que en estas oficinas exista un personal dedicado exclusivamente a su tramitación;

Que la Ley 54 de 1954 que regula el régimen procesal de alimentos, establece que en la tramitación de las demandas alimenticias se celebrarán audiencias orales de las cuales debe levantarse un acta, y

Que la población del país ha crecido enormemente y por donde han aumentado los procesos, en igual proporción, permaneciendo los Juzgados Municipales con el mismo personal que tenían al momento de su creación.

#### DECRETA:

Artículo 1a. El artículo 179 de la Ley 61 de 1946 quedará así:

Artículo 179. "El personal de cada uno de los Juzgados Municipales será el siguiente:

El de los Distritos de Panamá, Colón y David, un Secretario, dos Oficiales Mayores, una Estenógrafa, un Escribiente y un Portero-Citador.

El de los demás Distritos, el personal existente.

Artículo 2o. El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER A. PITY V.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería  
Ing. CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
Lic. FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,  
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

#### DASE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 381  
(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1969)

por el cual se da una autorización al Organismo Ejecutivo.

*La Junta Provisional de Gobierno  
DECRETA:*

Artículo Primero: Autorízase al Organismo Ejecutivo a contratar un crédito para la adquisición de puentes pre-fabricados de acero, tipo Bailey, hasta por la suma de DOS MILLONES Y MEDIO DE DOLARES de los Estados Unidos de